



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 OCT 2019

REFERENCIAS:

Expediente: 11001-3335-023-2016 00564-00
Demandante: JUAN DAVID APONTE GONZÁLEZ
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso, fue de carácter condenatorio, este Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que es del siguiente tenor:

("...").

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Sublíneas extratexto).

("...")

Por su parte, la apoderada de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019, dentro del término señalado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso.

Así entonces, en cumplimiento del artículo anterior, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día 29 OCT 2019 a las 9:00 am audiencia que se realizará en este despacho, ubicado en el edificio de la sede judicial CAN, piso 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL OYUELA VARGAS
Juez

66

21-064



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2019 – 00187
Demandante: LUIS CARLOS VERGARA VALENCIA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 30 de octubre de 2019 a las 12:00 m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.085.593 de Bogotá y T.P. No. 154.581 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 61.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. -- 66 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se
notifica a las partes la presente providencia, hoy
21 Oct a las 8:00 a.m.



SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2018-111
Demandante : MARTHA SUSANA SILVA MOJICA
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL**
Asunto : AUTO SEÑALA FECHA DE CONCILIACIÓN

Visto el anterior informe Secretarial, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la concesión del Recurso de Apelación interpuesto por: el apoderado de la parte demandante el 27 de septiembre de 2019 y el apoderado de la parte demandada el 09 de octubre de 2019 en contra la Sentencia de Primera Instancia proferida el día 25 de septiembre de 2019. Es del caso aclarar que el apoderado sustentó el Recurso de Apelación dentro del término legal establecido.

En relación con el trámite del Recurso de Apelación, el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 192. Cumplimiento de las sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)

Quando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).”

En este orden de ideas, es del caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación que viene referida en la Ley 1437 de 2011, citando a las partes con el fin de llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión de los Recursos de Apelación que vienen interpuestos.

Se previene a las partes que la asistencia a esta Audiencia de Conciliación es obligatoria, previniendo a los apelantes en el sentido que su no asistencia a la audiencia de conciliación generará como efecto de derecho el que se declare desierto el recurso interpuesto.

Por las razones que vienen expuestas, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:15 A.M., a fin de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: La asistencia a la audiencia de conciliación es obligatoria, advirtiéndose además que si el apelante no asiste a la referida audiencia, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>27 Oct</u> a las 8:00 a.m.  SECRETARIA
--

MCHL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2018-00537
Demandante : LEON DARIO TRUJILLO CORTES
Demandado : FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA FONPRECON
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiéndole que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

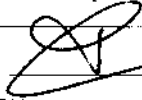
RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **05 de diciembre de 2019 a las 09:00 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>21 Oct</u> a las 8:00 a.m.  SECRETARIA
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00110
Demandante: MARÍA ALEJANDRA ÁVILA RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL –
DIRECCIÓN DE SANIDAD
Asunto: AUTO SEÑALA FECHA DE CONCILIACIÓN

Visto el anterior informe Secretarial, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos y sustentados: por la apoderada de la parte demandante y por el apoderado de la entidad accionada, el 27 de septiembre y el 10 de octubre de 2019, respectivamente.

Es del caso aclarar, que los apoderados de las partes, interpusieron y sustentaron los recursos de apelación dentro del término legal establecido.-

En relación con el trámite del recurso de apelación, el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 192. Cumplimiento de las sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).”

En este orden de ideas, es del caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación que viene referida en la Ley 1437 de 2011, citando a las partes con el fin de llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión de los recursos de apelación que vienen interpuestos.

Se previene a las partes que la asistencia a esta audiencia de conciliación es obligatoria, previniendo a los apelantes en el sentido que su no asistencia a la audiencia de conciliación generará como efecto de derecho el que se declare desierto el recurso interpuesto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá - Sección Segunda,

RESUELVE:

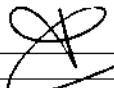
PRIMERO: Señalase el día 02 de diciembre de 2019 a las 11:30 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: La asistencia a la audiencia de conciliación es obligatoria, advirtiéndole además que si el apelante no asiste a la referida audiencia, se declarará desierto el recurso interpuesto.

TERCERO: Téngase al Doctor **JHON EDINSON TORRES CRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.688.919 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 299.438 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la entidad demandada, conforme al memorial poder de visible a folio 257 del expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>21 Oct</u> a las 8:00 a.m.  SECRETARIA
--



República de Colombia
Rama judicial
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia : EJECUTIVO
Radicación : 2016-00094
Demandante : LUIS EDUARDO MATEUS ROZO
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y en vista del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual manifiesta que no tiene interés de conciliar en el presente proceso, este Despacho dispone:

CITAR a las partes a la AUDIENCIA INICIAL que se realizará el **catorce (14) de noviembre de 2019, a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.)**, para que concurren personalmente a los asuntos relacionados con la audiencia.

La comparecencia a esta audiencia es obligatoria, ya que de no existir causa justificada que impida su concurrencia, se harán efectivas las presunciones y se impondrá la multa prevista en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>21 octubre</u> a las 8:00 a.m.  SECRETARIA
--